



# Acta De votación



## Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 19 de junio de 2019

En San José, a las once horas con veinte minutos del diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
19-003208-0007-CO	2019011131	RECURSO DE AMPARO	Se le otorga a la parte recurrida un nuevo plazo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, para cumplir lo ordenado en la Sentencia N° 2019-007035 de las 9:20 horas del 26 de abril de dos mil diecinueve.
19-005690-0007-CO	2019011132	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestiones formuladas.
19-006797-0007-CO	2019011133	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López y Rueda Leal ponen nota.-
19-007441-0007-CO	2019011134	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su calidad de Gerente Médico, a Marjorie Obando Elizondo en su condición de Coordinadora A.C. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Taciano Lemos Pires como Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], reciba el medicamento Natalizumab por el tiempo y en la dosis prescrita por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad, seguimiento y supervisión de éste, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen el tratamiento prescrito. Igualmente se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Mario Felipe Ruiz Cubillo en su calidad de Gerente Médico, a Marjorie Obando



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

			Elizondo en su condición de Coordinadora A.C. del Comité Central de Farmacoterapia, y a Taciano Lemos Pires como Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. Notifíquese.-
19-007740-0007-CO	2019011135	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Maribel Méndez Salas, en su condición de Director General, jefe del Servicio de Oftalmología y Optometrista, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, disponer lo necesario para que la parte amparada [NOMBRE 001], sea valorado por el especialista del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, el 27 de junio de 2019, fecha fijada luego de la notificación de este recurso de amparo; y mantener la cita de control programada para el 20 de junio de 2019 en el Servicio de Optometría. Asimismo, comunique de inmediato al recurrente la programación de la cita. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y Maribel Méndez Salas, en su condición de Director General, jefe del Servicio de Oftalmología y Optometrista, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-007865-0007-CO	2019011136	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008036-0007-CO	2019011137	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008477-0007-CO	2019011138	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante, dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la comunicación de



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

			<p>esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrad Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Director General y a Gustavo Jiménez Ramírez, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.</p>
19-008494-0007-CO	2019011139	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso solo respecto a los amparados Edison Estupiñán García, Marvin Caballero Espinoza, Seferino Angulo Mosquera, Eliécer Castillo Santana y Lesly Camilo Díaz Saballos. Se le ordena a Marcia González Aguiluz y José Luis Bermúdez Obando, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Director de Adaptación Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se modifique la dinámica de recepción de solicitudes de nuevos ingresos a los centros penales, de modo que, en lo sucesivo, se reciban los siete días de la semana. Asimismo, deberán comunicar los respectivos cambios a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial. Por otro lado, se le ordena a Wálter Espinoza Espinoza y Esteban Obando Ramos, por su orden, Director General y Jefe a.i. de la Delegación de Corredores, ambos del Organismo de Investigación Judicial, que coordinen lo pertinente y realicen las gestiones necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a efectos de que no se incurra nuevamente en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Marcia González Aguiluz y José Luis Bermúdez Obando, por su orden Ministra de Justicia y Paz y Director de Adaptación Social y a Wálter Espinoza Espinoza y Esteban Obando Ramos, por su orden, Director General y Jefe a.i. de la Delegación de Corredores, ambos del Organismo de Investigación Judicial, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
19-008615-0007-CO	2019011140	RECURSO DE HÁBEAS	Se declara sin lugar el recurso



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

		CORPUS	
19-008721-0007-CO	2019011141	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008832-0007-CO	2019011142	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-008899-0007-CO	2019011143	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.-
19-009022-0007-CO	2019011144	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Diego Díaz Salas, Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se realice la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], dentro del plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta resolución, siempre que no medie una condición médica que contravenga este mandato. Se previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en lo personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Juan Diego Díaz Salas, Jefe a.i. de la Clínica de la especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
19-009190-0007-CO	2019011145	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009242-0007-CO	2019011146	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
19-009402-0007-CO	2019011147	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción en relación con el artículo 59 del Código Procesal Penal. En lo demás, se rechaza de plano la acción. Remítase a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia el escrito de invocación y el auto de pase de las 9:56 horas del 3 de junio de 2019, recibidos en esta Sala el 7 de junio de 2019. Notifíquese a la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, para que tome nota de lo indicado en el considerando I de esta sentencia.
19-009451-0007-CO	2019011148	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-009477-0007-CO	2019011149	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

19-009513-0007-CO	2019011150	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009546-0007-CO	2019011151	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Mario Solano Salas, Director General y al Dr. Fabricio Arié Romero, Jefe del Servicio de Oftalmología ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin que a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía prescrita por su médico tratante dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta resolución. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-009574-0007-CO	2019011152	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechazo de plano la acción.
19-009612-0007-CO	2019011153	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009641-0007-CO	2019011154	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Douglas Montero Chacón y Kattia Montero Fernández, en sus calidades respectivas de Director General y Jefa a.i. del Servicio de Radioterapia, ambos del Hospital México, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, de lo señalado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese.
19-009643-0007-CO	2019011155	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009669-0007-CO	2019011156	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se les ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez, en su condición de director general y de jefe ad interim del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Sebastián Salas Pérez o a quienes ocupen los cargos de director general y de jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma



			separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Respecto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso.
19-009683-0007-CO	2019011157	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en calidad de Director General, y Sebastián Salas Pérez, en calidad de Jefe a.i. del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de Oftalmología que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, el 26 de junio de 2019, siempre que no exista contraindicación médica. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-009684-0007-CO	2019011158	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Laura Meoño Nimo, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea debidamente hospitalizada en la fecha programada por ese hospital con ocasión de este recurso, sea el 20 de junio de 2019, y que durante esta hospitalización le sea realizada la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas, o, a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

19-009791-0007-CO	2019011159	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
19-009844-0007-CO	2019011160	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009856-0007-CO	2019011161	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-009863-0007-CO	2019011162	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009867-0007-CO	2019011163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardo Gutiérrez Carrillo, cédula 5-0287-0389, como Encargado de la Delegación Regional de Upala del Organismo de Investigación Judicial, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro, investigadores del Organismo de Investigación Judicial incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de un mes a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada por esta Sala, y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Gerardo Gutiérrez Carrillo, como Encargado de la Delegación Regional de Upala del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe ese cargo, así como también a Walter Espinoza Espinoza en su condición de Director General del Organismo de Investigación Judicial, o a quien ocupe ese cargo. Notifíquese esta resolución al recurrido mencionado en forma personal. Asimismo, comuníquese la presente resolución a Emilia Navas Aparicio, Fiscal General a.i., de la República, a Walter Espinoza Espinoza, en su condición de Director del Organismo de Investigación, y a Siria Carmona Castro, en su condición de Presidente de la Inspección Judicial, o a quienes ocupen esos cargos, con el propósito de que el Ministerio Público, el Organismo de Investigación y la Inspección Judicial determinen, según sus competencias, si las actuaciones de los funcionarios del Organismo de Investigación Judicial de Upala constituyen o no un ilícito penal y/o una infracción administrativa. Comuníquese.-
19-009873-0007-CO	2019011164	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009875-0007-CO	2019011165	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-009893-0007-CO	2019011166	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.-
19-009894-0007-CO	2019011167	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Francisco Pobleto Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14

			San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita de valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 27 de junio de 2019, a las 9:00 am, en el Servicio de Cirugía accionado. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de dicha cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, de forma separada. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-009903-0007-CO	2019011168	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-010011-0007-CO	2019011169	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010067-0007-CO	2019011170	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010221-0007-CO	2019011171	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-010287-0007-CO	2019011172	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Calderón Navarro, en su condición de Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el incidente de rebajo presentado por el tutelado en marzo de 2019 sea resuelto de manera definitiva y notificado al interesado, todo dentro del plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de este fallo. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a William Calderón Navarro, en su condición de Juez del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Corredores, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-
19-010311-0007-CO	2019011173	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.



Documento firmado digitalmente



A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente  
07/01/2020 15:17:14